

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidatorio de Sociedad conyugal
Demandante	Oscar Augusto Torres
Demandado	Claudia Rocío Herrera Alarcón
Radicado	056973184001-2022 – 00018 – 00
Providencia	Auto # 057 – inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que, a través de Apoderada, hace el señor OSCAR AUGUSTO TORRES, en contra de la señora CLAUDIA ROCIO HERRERA ALARCON, dado que no cumple con los requisitos legales del artículo 82 y 523 del Código General del Proceso; en el término de cinco (5) días se deben corregir los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1.- Los hechos sexto, octavo y noveno son repetidos.

2º.- Las pretensiones primera y segunda están repetidas.

3º.- La pretensión cuarta de la demanda no es propia de este proceso de liquidación de bienes de la sociedad conyugal.

4º.- El trámite del proceso no es el verbal, pues se trata de un Liquidatorio de que trata el artículo 523 del C. G. P., lo cual debe aclararse.

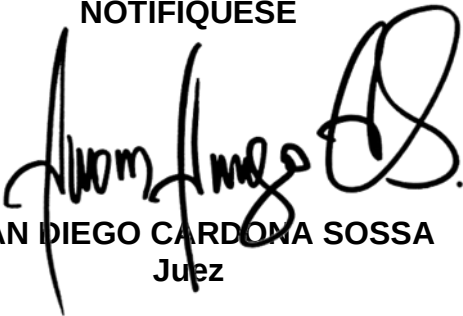
5º.- En la prueba documental aportada no obra la respectiva al registro del fallo de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso en el registro civil del mismo.

6º.- No se aporta constancia de la notificación de la demanda a la demandada como lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

La corrección de la demanda deberá contener los mismos requisitos de que trata el artículo 82 y siguientes del C. G. del P.

Se reconoce personería a la doctora MAIRA ALEJANDRA CORDOBA ESTRADA, abogado en ejercicio con T. P. # 228.069 del C. S. J., para actuar en representación del Demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc6912d14d89b4ff1788746cb1dce97c87a24feb32c6f012090b13ac8abce10**
Documento generado en 17/01/2022 05:51:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>